

Dictamen N° 70.293, de 2021, Contraloría General de la República

Ministerio de hacienda se encuentra facultado para requerir la información previsional que se indica, la que solo puede ser utilizada para fines institucionales

Órgano	Contraloría General de la República
Clase de acto	Dictamen
Número de identificación	N° 70.293 de 2021 [E70293N21]
Fecha	21 de enero de 2021
Materia Específica	Legalidad respecto a solicitud de datos realizada por Ministerio de Hacienda a la Superintendencia de Pensiones.
Normativa aplicada	Ley 21.248; ley N° 19.628, artículo 2, letra f), artículo 4, artículo 20; ley N° 20.403, artículo 30, inciso 1 y 2; ley N° 18.575, artículo 62, número 1.
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de pronunciamiento atendida la solicitud realizada por el Ministerio de Hacienda a la Superintendencia de Pensiones a través de la que se solicitaban datos de las personas que realizaron retiro del 10% de sus fondos de capitalización individual permitida por ley N° 21.248. 2. Constituyen datos personales cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables (artículo 2, letra f) de la ley N° 19.628), y el tratamiento de estos solo puede efectuarse cuando la ley lo autorice o el titular consienta expresamente en ello (artículo 4 del mismo cuerpo normativo). 3. Los organismos deben tratar los datos personales únicamente dentro de la esfera de su competencia y, en tales condiciones, no se requerirá consentimiento del titular (artículo 20 de la misma ley). 4. Subsecretaría de Hacienda, de Servicios Sociales, de Evaluación Social y Previsión Social y Dirección de Presupuestos están facultadas para acceder a la información del Sistema de Información de Datos Previsionales y requerir los datos personales e información relacionada que puedan poseer otros organismos públicos (ley N° 20.403, art. 30).
Principales fundamentos	Las leyes N°s. 19.628 y 20.403, habilitan al Ministerio de Hacienda para requerir datos personales e información previsional a otros organismos públicos, lo que deberá, en cualquier caso, hacerse adoptando los resguardos necesarios para asegurar la reserva de información y la correcta utilización de estos considerando la esfera de competencia del Ministerio.

Por Juan Ignacio Johnson Narváez
Ayudante Cátedra de Derecho Público